

de las tierras de estos Pape, expresivo de que la dicha de sesenta y cinco y la otra coniguada p. Sta. Comision, y la de treinta del Erario de la misma, queden reducidas la primera a sesenta, y la segunda a veinte, en los dias que no tenga que operarse sobre el terreno, cuya Hoja ha de averiguarse de su desinterese, y de los mayores danos en favor de los fondos de estos Pape, con la demas que contiene. Entendiendose por el Ayuntamiento de Sta. Comision de la dicha. Queda en su inteligencia y p. la tuya se pase copia Certificada a la Contaduria municipal, con testamento el Hecho

Medicion de tierras  
se prohiba y se  
no ha de dar  
firmas.

Viene en oficio del Sr. Intendente Subdelegado de Prop. de la Prov. de... de... de... y uno del actual, dicesimo a que se haga saber a los firmes de esta Ciudad y Partido, no procedan a medir tierras alguna perteneciente a estos Pape aunque sus dueños se lo manden, intendiendose abreviar y subsistente la Comision

